



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
YOPAL - CASANARE**

A V I S O
13 de julio de 2022

El Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Yopal — Casanare de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 171 de la ley 1437 de 2011, informa a los habitantes del municipio de Yopal (Casanare) que el **MUNICIPIO DE YOPAL** presentó demanda a través del medio de control de **NULIDAD** en contra del proyecto de vivienda **VILLAS DE MONTEBELLO**, representado por **NILYX ALEXANDRA CORREDOR MONTAÑEZ**, quien actúa en representación de **AURA LUZ CORREDOR MONTAÑEZ** y **CARMEN CORREDOR DE MONTAÑEZ**, y de los propietarios del terreno sobre el que se desarrolla el proyecto, señores **FÉLIX ISMAEL CORREDOR MONTAÑEZ**, **MARÍA CUSTODIA CARVAJAL NIÑO**, **ABRAHAN SOLER GARCÍA**, **DEIVI MIRLEY PINTO GÓMEZ**, **FRADY ALFONSO FRÁCICA SARMIENTO Y JINNA ALEJANADRA SOLER CARVAJAL**, demanda dentro de la cual solicita se declare la nulidad de la Resolución No. 10022021332 del 29 de diciembre de 2021, emanada por el municipio de Yopal, mediante la cual se expide licencia de subdivisión y parcelación al proyecto denominado Villas de Montebello identificado con matrícula inmobiliaria No. 470-133845, 470-133846 y 470-133847 y registro catastral No. 000100105047000; 000100105048000-00100105049000 ubicado en la Vereda el Pedregal Corregimiento Santa Fé de Morichal del municipio de Yopal.

Fundamenta su pretensión de nulidad del acto demandado por haberse proferido desconociendo la normatividad vigente sobre el Plan de Ordenamiento Territorial consagrado en el Acuerdo No. 024 de 2013 y los artículos consagrados en la Ley 388 de 1997 sobre la aprobación de planes de vivienda en las entidades municipales, así como los artículos 1°, 6° y 209 de la Constitución Política sobre las actuaciones administrativas.

En consecuencia, cualquier ciudadano de la comunidad del municipio de Yopal (Casanare) podrán intervenir en el proceso radicado con el **núm. 8500133330022022-00112-00** y de considerarlo pertinente, obtendrá mayor información en la secretaría de este despacho judicial a través del correo institucional j02admyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co.

MARILUZ GÓMEZ CRISTIANO
Secretaria